INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR

PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SMC 046-2025

EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA INVITA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA ASOCIATIVA LEGALMENTE ACEPTADA, PARA QUE PRESENTEN SUS OFERTAS Y APORTEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA PRESENTE INVITACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE PROCEDER A LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE MÁS ADELANTE SE DETALLA. PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONO EL NUMERAL 5º AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS COMERCIALES Y CIVILES APLICABLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO, CON BASE EN LAS REGLAS Y PARÁMETROS AQUÍ SEÑALADOS.

CONSULTA DE INVITACIÓN PÚBLICA: La invitación Pública, estará disponible para su consulta en el portal único de contratación SECOP 2, La página WEB de la entidad y en la secretaría general.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB: https://www.colombiacompra.gov.co/acceso-al-secop/acceso-al-secop-ii-proveedores Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

GACHANCIPÁ-CUNDINAMARCA
OCTUBRE DE 2025

CAPÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES
INTRODUCCIÓN

El Municipio de Gachancipá pone a disposición de los interesados la Invitación Pública para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto se describe a continuación:

El objeto del Contrato es "***SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LAS ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y ALIMENTACION A LAS DELEGACIONES QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO A NIVEL LOCAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL"***

Los estudios y documentos previos, la invitación, así como sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP 2-

La selección del contratista se realiza a través de Selección mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, conforme al numeral 5 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y Artículos **2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015.

ASPECTOS GENERALES.

Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de La Gachancipá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

Comunicaciones y correspondencia.

Los proponentes enviarán su correspondencia dirigida a:

Señores
Alcaldía Municipal de Gachancipá
Secretaria general
Parque Principal Calle 6 número 2-10
Gachancipá – Cundinamarca
Teléfonos: 3132938382
Correo electrónico: contratacion@Gachancipá-cundinamarca.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación Selección de Mínima Cuantía **N° 046-2025**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección

electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

I. Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD), se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) diaria vigente para la fecha de apertura del presente proceso de selección, publicada por el Banco de la República.

II. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses, de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm teniendo en cuenta la fecha de apertura del proceso, posteriormente se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso, publicada por el Banco de la República.

Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Aclaraciones a la invitación

Las solicitudes de aclaraciones a la invitación deberán realizarse por escrito a través de la plataforma SECOP 2 en el horario comprendido de lunes a viernes no feriados, y horario laboral, esto es de las 8:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. Concluido el anterior término, la Alcaldía NO aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en este documento.

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Del objeto a contratar, clasificador de bienes y servicios y especificaciones técnicas. **Objeto: *"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LAS ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y ALIMENTACION A LAS DELEGACIONES QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO A NIVEL LOCAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL"***

CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los bienes y/o servicios objeto del contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**CÓDIGO**	78000000
FAMILIA	Transporte de pasajeros	**CÓDIGO**	78110000
CLASE	Transporte de pasajeros por carretera	**CÓDIGO**	78111800
PRODUCTO	Servicios de buses contratados	**CÓDIGO**	78111803
CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**CÓDIGO**	78000000
FAMILIA	Transporte de pasajeros	**CÓDIGO**	78110000
CLASE	Transporte de pasajeros por carretera	**CÓDIGO**	78111800
PRODUCTO	Servicio de Buses con horarios programados	**CÓDIGO**	78111802
CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de viajes, alimentación, Alojamiento	**CÓDIGO**	90000000
FAMILIA	Restaurantes y catering	**CÓDIGO**	90100000
CLASE	Servicios de Banquetes y Catering	**CÓDIGO**	90101600
CLASE	Servicios de cafetería	**CÓDIGO**	90101700

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En consecuencia, la Administración Municipal requiere el servicio de transporte para sus escuelas de formación, así:

Requerimientos de Contratación:

ITEM	VEHICULO	PASAJEROS	TRANSPORTE	ORIGEN	DESTINO
1	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	BOGOTÁ
2	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	BOGOTÁ
3	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	BOGOTÁ
4	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	ZIPAQUIRA
5	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	ZIPAQUIRA
6	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	ZIPAQUIRA
7	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CHIA
8	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CHIA
9	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CHIA

10	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CHOCONTA
11	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CHOCONTA
12	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CHOCONTA
13	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	VILLAPINZON
14	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	VILLAPINZON
15	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	VILLAPINZON
16	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	TOCANCIPA
17	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	TOCANCIPA
18	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	TOCANCIPA
19	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	SOPO
20	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	SOPO
21	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	SOPO
22	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CAJICA
23	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CAJICA
24	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CAJICA
25	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	GUATAVITA
26	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	GUATAVITA
27	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	GUATAVITA
28	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	COTA
29	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	COTA
30	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	COTA
31	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	NEMOCON
32	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	NEMOCON
33	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	NEMOCON
34	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	FUNZA
35	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	FUNZA
36	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	FUNZA
37	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	SESQUILE
38	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	SESQUILE
39	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	SESQUILE
40	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CALERA
41	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CALERA
42	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CALERA

43	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	SUESCA
44	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	SUESCA
45	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	SUESCA
46	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	FUSAGASUGA
47	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	FUSAGASUGA
48	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	FUSAGASUGA
49	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	MOSQUERA
50	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	MOSQUERA
51	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	MOSQUERA
52	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	TUNJA
53	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	TUNJA
54	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	TUNJA
55	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	COGUA
56	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	COGUA
57	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	COGUA
58	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	BOJACA
59	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	BOJACA
60	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	BOJACA
61	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	GUASCA
62	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	GUASCA
63	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	GUASCA
64	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	VILLETA
65	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	VILLETA
66	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	VILLETA
67	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	MEDELLIN(3 DIAS)
68	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	MEDELLIN(3 DIAS)
69	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	MEDELLIN(3 DIAS)
70	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	VILLAVICENCIO(3 DIAS)
71	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	VILLAVICENCIO(3 DIAS)
72	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	VILLAVICENCIO(3 DIAS)
73	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	MANIZALES(3 DIAS)
74	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	MANIZALES(3 DIAS)
75	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	MANIZALES(3 DIAS)

76	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	IBAGUE (3 DIAS)
77	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	IBAGUE (3 DIAS)
78	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	IBAGUE (3 DIAS)
79	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CALI (3 DIAS)
80	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CALI (3 DIAS)
81	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CALI (3 DIAS)
82	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	PEREIRA (3 DIAS)
83	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	PEREIRA (3 DIAS)
84	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	PEREIRA (3 DIAS)

FICHA TÉCNICA REFRIGERIOS 2025		
Item	**Descripción del producto**	**Cantidad**
1	**OPCIÓN 1: Liquido**: Bebida de mínimo 250 ml, correspondiente a jugo natural 100% elaborado con fruta bajo en azúcar, sin conservantes ni persevantes. **Solido :** Sándwich de queso y jamón y/o pavo y/o cordero y/o pollo, con vegetales 150g y/o Sándwich de pollo 150g y/o empanada de arroz, proteína animal (CARNE O POLLO) y huevo de 100 gr. **Fruta:** Fruta en cosecha con peso promedio de 100 a 120 gr**.**	1
2	**OPCIÓN 2: Liquido**: Bebida de mínimo 250 ml, correspondiente bebida láctea (yogurt, kumis, avena, Leche Saborizada). **Solido:** torta de queso o Mantecada o Torta de arroz o Torta de vino o Torta de banano y/o galleta de avena y/o galleta de maíz de 90gr apx. Fruta en cosecha con peso promedio de 100 a 120 gr**.**	1
3	**OPCIÓN 3: Liquido**: Bebida Caliente de mínimo 250 ml, correspondiente a: avena, colada, maicena de diferentes sabores (fresa, arequipe, natural, vainilla) **Solido:** Pastel relleno de proteína Animal y/o palito de queso y/o pastel gloria y/o rollo de salchicha y/o croissant relleno mínimo de 90Gr, hojaldrado **Fruta:** Fruta en cosecha con peso promedio de 110 a 120 gr.	1
4	**OPCIÓN 4: Liquido**: Bebida Caliente de mínimo 250 ml, correspondiente a: chocolate, aguadepanela. Solido: almojábana, pan de yuca, pan de bono, mínimo de 60gr. Lácteo: Queso doble crema o queso campesino o cuajada mínimo de 40Gr.	1
5	**OPCIÓN 5: Liquido**: Bebida Caliente de mínimo 250 ml, correspondiente a: café con leche, bebida achocolatada, agua de panela con leche **Solido:** Arepa de queso 100g, arepa rellena con huevo 100g, arepa rellena con proteína animal **mínimo** de 15Ogr. **Fruta** en cosecha con peso promedio de 100 a 120 gr.	1
6	**REFRIGERIO REFORZADO**: Sándwich de jamones (jamón, pavo, cordero y pollo) con vegetales 150g y/o Sándwich de pollo con vegetales 150g y/o hamburguesa de res o pollo (250g) con vegetales 150g, acompañado de papas chips 25g y jugo industrial de nectarina o jugo natural de 400ml empacado individualmente en bolsa biodegradable y servilleta.	1

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS TRANSPORTADOS

Durante toda la ejecución del contrato, el Contratista se obligará a dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el Transporte de estudiantes, en especial, el Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", especialmente los artículos 3 y 33.

De esta manera, la empresa transportadora a quien se adjudique el contrato garantizará que todos de los vehículos destinados al servicio de transporte, se mantendrán en perfectas condiciones técnico – mecánicas y aseo durante la ejecución de cada recorrido. Deberán efectuar la revisión técnica mecánica, de gases y una revisión preventiva bimensual de un establecimiento debidamente acreditado por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las normas vigentes para el transporte de escuelas de

formación. Para la verificación del cumplimiento, la empresa transportadora deberá presentar los respectivos soportes, al momento de la presentación de las ofertas y en los informes de pago a que correspondan.

Todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a los beneficiarios de las escuelas de formación deportiva y cultural del municipio deberán contar con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

El servicio será prestado por vehículos de modelo 2012 en adelante, de conformidad con el Decreto 431 de 2017 artículo 3º Parágrafo. En el evento en que se presenten vehículos con modelos inferiores al año 2003, la oferta será descartada.

- El equipo de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de éste.
- Un medio de comunicación (radio o celular) permanente en cada vehículo.
- Equipo de carretera y cinturón de seguridad en cada uno de los puestos, de acuerdo con la normatividad vigente.
 La identificación de la ruta durante todos los recorridos en un lugar visible del vehículo, que incluya: nombre y número de ruta (Rutero).

 Se debe garantizar el transporte con comodidad y seguridad para los beneficiarios en condición de discapacidad motora (que aún no tienen autonomía en sus desplazamientos y que van generalmente en silla de ruedas, muletas o con otros aditamentos). Para ello, dentro del parque automotor ofertado se deberá contar con por lo menos un (1) vehículo debidamente homologado y con las condiciones necesarias para este tipo de población. Para tal fin, deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1660 de 2003 "Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad", se aclara igualmente que el número mínimo de vehículos de este requerimiento corresponde a uno. Si el estudiante requiere de acompañante, se deberá transportar al acompañante garantizando todas las medidas de seguridad.

- El Municipio mediante comunicación escrita debidamente sustentada, podrá en cualquier momento solicitar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas.

CAPACITACIÓN Y PERICIA DEL PERSONAL PARA EL TRANSPORTE DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVO.

El servicio de transporte deberá prestarse con personal idóneo, debidamente capacitado y con experiencia, además deberá contar con los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.

Todos los conductores de vehículos de la empresa a quien sea adjudicado el contrato deberán portar licencia de conducción vigente y con categorías C1 y C2 dependiendo la clase vehicular, adiestramiento adecuado y prestar el servicio en condiciones satisfactorias.

El Municipio mediante comunicación escrita debidamente sustentada, podrá en cualquier momento solicitar el cambio de conductores

Para acreditar este requisito el proponente deberá adjuntar certificación en la cual manifieste al municipio su compromiso para brindar las capacitaciones descritas anteriormente.

SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN
La empresa contratada deberá permitir el acceso a los vehículos, de los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio de transporte para las escuelas de formación cultural y deportiva.

Durante toda la ejecución del contrato la empresa deberá presentar al municipio la información requerida sobre la ejecución del contrato, en los formatos y planillas requeridos.

Cualquier cambio en la prestación del servicio deberá ser informado oportunamente y aprobado por el supervisor del contrato.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

- Los conductores deben contar con licencias de tránsito de trasporte público vigente y acorde al tipo de vehículo que conducirán.
- Los conductores deberán cumplir en la ejecución de su servicio, todas las normas de tránsito legal vigente y sobre todo, abstenerse de manejar en estado de embriaguez, respetando todas las normas de tránsito durante la conducción.
- El contratista debe contar con los vehículos en cantidades suficientes y calidades enunciadas para la prestación del servicio, buscando que los tamaños y cantidades de los mismos permitan generar cupos completos o mayoritariamente completos en los buses.
- Los vehículos a disposición deben ser de modelo 2012 en adelante.
- Asumir todos los gastos que se generen la prestación del servicio solicitado por el municipio para la realización de cada viaje (combustible, peajes, reparaciones en general del automotor).
- Estar en capacidad de reemplazar los vehículos que no cumplan con los requerimientos establecidos o presenten fallas durante los viajes realizados.

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

- Limpiar y desinfectar con soluciones desinfectantes los sitios en los cuales los usuarios o estudiantes y demás personas que puedan entrar en contacto directo con los elementos del medio de transporte, tales como sillas, ventanas después de cada viaje, al iniciar y al finalizar la jornada.
- Mantener ventilado el vehículo o equipo, en la medida de lo posible y en general en toda la infraestructura asociada a la prestación del servicio de transporte terrestre.
- Los conductores de todo tipo de transporte antes, durante y después de iniciar operación deben realizar los siguientes procedimientos:
- Abrir las puertas del vehículo para que se ventile durante unos minutos antes de cada servicio, retirar de los vehículos elementos que contaminen como tapetes, alfombras que puedan albergar material participado.

CONDICIONES DE COBERTURA DEL SERVICIO

El proponente debe acreditar que el centro de operaciones de la empresa transportadora debe estar ubicado a menos de 5 km del casco urbano del municipio de Gachancipá, con disponibilidad de parqueadero o garaje permanente en el lugar de ORIGEN durante la ejecución del contrato para 3 vehículos como mínimo ya que las horas de salida del punto de origen oscilan entre las 4 a.m. y 6 a.m. con la finalidad cumplir con los tiempos establecidos para las actividades previamente programadas, esto se verificará con la dirección registrado en la matricula mercantil o el certificado de existencia de representación legal con el fin de garantizar la respuesta oportuna para la prestación del servicio, toda vez que según la ruta, las horas de salida desde el punto de origen oscilan entre las 4:00 a.m. y 6:00 am.

CONDICIONES DE SEGURIDAD

Durante toda la ejecución del contrato, el Contratista se obligará a dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el Transporte de estudiantes, en especial, el Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", especialmente los artículos 3 y 33 y el DECRETO NÚMERO . 478 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.

PARQUE AUTOMOTOR

La empresa transportadora deberá acreditar, mediante Certificación aportada por el Representante Legal, el porcentaje de propiedad del parque automotor de conformidad con el artículo 16 del Decreto 431 de 2017, dicho porcentaje será verificado sobre la cantidad de vehículos ofertados a través de las tarjetas de operación aportadas. Para el caso de uniones temporales y/o consorcios cada una de las empresas deberá aportar el cumplimiento de este requisito.

La empresa transportadora a quien se adjudique el contrato garantizará que todos de los vehículos destinados al servicio de transporte, se mantengan en perfectas condiciones técnico – mecánicas y aseo durante la ejecución de cada recorrido. Deberán efectuar la revisión técnico-mecánica, de gases y una revisión preventiva bimensual, de acuerdo con las normas vigentes para el transporte escolar. Para la verificación del cumplimiento, la empresa transportadora deberá presentar los respectivos soportes, al momento de la presentación de las ofertas y en los informes de pago a que correspondan.

Todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a las escuelas del municipio deberán contar con, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

Modelo de vehículos de 2012 en adelante, de conformidad con el Decreto 431 de 2017 artículo 3° Parágrafo, lo anterior teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará en el transcurso de la presente vigencia. En el evento en que se presenten vehículos con modelos inferiores al año 2012, la oferta será descartada, se aclara que se solicita el modelo 2012 debido a que el contrato se ejecutara en la vigencia 2024.

Todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a las delegaciones de las escuelas de formación cultural y deportiva del municipio deberán contar con:

- El equipo de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de éste.
- Un medio de comunicación (radio o celular) permanente en cada vehículo.
- Equipo de carretera y cinturón de seguridad en cada uno de los puestos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- La identificación de la ruta durante todos los recorridos en un lugar visible del vehículo, que incluya: nombre y número de ruta.

El Municipio mediante comunicación escrita debidamente sustentada, podrá en cualquier momento solicitar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas, así como el cambio o retiro del personal que no cumplan los requisitos legales para la prestación del servicio o cuando en cualquier evento se ponga en peligro la integridad y seguridad de los estudiantes y ocupantes del vehículo

Los modelos a utilizar por el contratista no pueden ser inferiores al año 2012, su capacidad mínima deberá ser de 4 pasajeros y máxima 40 para este último el bus debe tener bodega, y contar con el servicio de camioneta de platón o estacas para el transporte de elementos, debe contar con condiciones tecno mecánicas adecuadas y seguras para el servicio que se va a prestar, soportados además por certificado válido y vigente de revisión tecno mecánica de los vehículos.

CONDUCTORES. El servicio de transporte deberá prestarse con personal idóneo, quienes deberán tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, transito, seguridad vial y primeros auxilios, además de los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.
La cantidad de conductores(as) será directamente proporcional al número de vehículos ofertados para la realización del servicio el cual debe satisfacer la necesidad expuesta respecto a la cantidad de personas a transportar.

Certificado del SISBEN que evidencie que los conductores son residentes de Gachancipá, con el propósito de promover el empleo local y fortalecer el desarrollo económico del municipio, esto como mecanismo para priorizar la inclusión laboral de los gachancipeños, fomentando su participación en proyectos que impulsen la economía territorial.

Cada conductor debe llegar a su sitio de trabajo oportunamente, en tal forma que le permita realizar un recorrido sin afectaciones al horario establecido por el supervisor del contrato.

Los conductores deben portar la correspondiente identificación y el uniforme que los acredite como miembros de la empresa contratada para prestar el servicio y utilizar todos los elementos de bioseguridad requeridos para el desarrollo de esta labor.

Los conductores(as) deben tratar en forma cortés a las personas transportadas, funcionarios del Municipio de Gachancipá y al público en general, suministrando el servicio en la forma adecuada.

Todos los conductores de vehículos de la empresa a quien sea adjudicado el contrato deberán portar licencia de conducción vigente y con categoría C1 y C2, adiestramiento adecuado y prestar el servicio en condiciones satisfactorias.

Los conductores deberán portar la planilla o extracto del contrato según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 431 de 2017 o las normas que le modifiquen.

Los conductores deberán permitir el acceso a los vehículos, de los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio de transporte escolar.

Los conductores(as) deberán ser capacitados permanentemente en medidas de seguridad para el transporte de estudiantes, manejo apropiado y buen trato, primeros auxilios, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.

Los conductores(as) deberán elaborar planillas de control diario y/o salidas pedagógicas con el fin de tener un control del servicio que se presta y que sirva para la elaboración de estadísticas solicitadas por la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

Para el caso de rutas de personas en condición de discapacidad motora, la empresa deberá capacitar a los conductores(as) en temas como normativa sobre el transporte adaptado, seguridad, situaciones de emergencia, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE A LAS ESCUELAS DE CULTURA Y DEPORTE. La empresa contratada deberá asignar un Coordinador para la totalidad de las rutas, dicho coordinador estará en constante comunicación y bajo la supervisión de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

Que cumplirá las siguientes actividades:

1. Responder y atender los requerimientos generados por el Municipio en los tiempos de respuesta establecidos, velando por la correcta prestación del servicio de transporte escolar.
2. Elaboración de planillas y formatos para la rendición de informes de acuerdo con lo estipulado por la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
3. Elaborar los informes de prestación del servicio de transporte, el cual debe incluir los siguientes temas: número de personas transportados, horarios de traslado, capacitaciones realizadas, evaluaciones de desempeño efectuadas, conductores, informe de mantenimientos preventivos y actualización de la documentación de los vehículos y demás inherentes al contrato, para dar a conocer el trabajo realizado y dejar el respectivo registro.
4. Velar por el cumplimiento de normas y leyes emitidas por los órganos de regulación y control para el Transporte Escolar.
5. Consolidar el trabajo en equipo; manteniendo un flujo de información permanente que facilite el análisis y la solución de problemas contribuyendo al logro de los objetivos comunes de la Empresa.
6. Asistir a las reuniones de los diferentes comités en que esté involucrado lo atinente a transporte y permanencia escolar.
7. Dedicar el tiempo necesario para el adecuado desarrollo del contrato, así como de la elaboración de los informes requeridos por la Secretaría.
8. Llevar el debido registró fotográfico soporte del contrato

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. Teniendo en cuenta el Decreto 478 de 2021 en su artículo 4, Los proponentes no podrán presentar más del 40% de los vehículos ofertados en convenio empresarial, de acuerdo con lo contemplado en la normativa en materia de trasporte especial. *"PARÁGRAFO 3. El transportador contractual podrá recibir en convenio para la operación una flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente; así mismo, el transportador de hecho podrá ofrecer una 'flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al máximo de flota que puede ofrecer o recibir la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscritos."*, así las cosas la entidad verificará este 40% con respecto al número de vehículos presentados en la oferta y para el caso de consorcio y uniones temporales respecto de la cantidad de vehículos ofertados por cada uno, adicionalmente presentará el documento de intensión del convenio debidamente firmado por las partes y una vez sea adjudicado el proceso el contratista deberá a realizar la respectiva radicación ante el Ministerio del Transporte y radicará copia a la supervisión del contrato.

REFRIGERIO: Corresponde a una cantidad pequeña de alimento que se consume para reparar las fuerzas, que usualmente se consume entre los horarios de las demás comidas.

El oferente deberá entregar al Municipio de Gachancipá, los refrigerios y raciones alimentarias descritos en la ficha técnica de producto que se relaciona en éste estudio, los cuales deberán ser entregados y distribuidos en las fechas y horas establecidas por la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con las actividades que se desarrollen bajo su coordinación, garantizando un

adecuado valor nutricional, servido en excelentes condiciones de higiene y salubridad, apto para el consumo humano y utilizando empaques apropiados para tal fin dentro de estas se considera desechables (excepto icopor); así como óptima presentación, condiciones de higiene, aseo, manipulación adecuada en excelente estado calidad, presentación, salubridad y temperatura.

El servicio de Alimentación a suministrar, se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la Entidad Contratante y de acuerdo con la solicitud de la alimentación en los tiempos que se requiera, es decir, tener la disponibilidad ya sea en horario diurno y nocturno los siete (7) días de la semana, teniendo en cuenta días hábiles, fines de semanas y festivos, cuando por necesidad se requiera del suministro de alimentación

El tiempo de respuesta debe ser de manera inmediata a tardar dentro de las 3 horas siguientes a la realización del pedido.

La solicitud del servicio de alimentación puede ser de manera verbal o escrita, por parte del supervisor o responsable que solicita el suministro de alimentación.

Las porciones, tamaños, descripción y condiciones generales están sujetas a estricto control, medición, verificación de gramaje, condiciones sanitarias y demás revisiones que se consideren pertinentes; en caso de presentarse rechazo de alguna de las raciones, alimentos o bebidas se declarará el incumplimiento de las condiciones contractuales descritas para tal fin.

Para efectos de la producción, distribución y entrega de bebidas y/o alimentos, los operarios del embalaje, transporte, deberán cumplir con las normas de regulación sanitaria y licencias vigentes para tal fin, Es claro para los partes que el futuro contratista asumirá todos los gastos administrativos y aquellos, que, por concepto de salarios, prestaciones sociales, bonificaciones u otros honorarios correspondan al personal que se contrate para el cumplimiento de los términos del contrato.

En este sentido el personal ocupado por el futuro contratista no tendrá vinculación laboral con el Municipio de Gachancipá y toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.

El futuro contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga la persona a su cargo o el de los subcontratistas. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el fututo contratista a sus trabajadores y que debe tener en cuenta el proponente al formular la propuesta mínima deben ser, los que señala el código Sustantivo de Trabajo y demás normas legales complementarias.

El Suministro de los refrigerios se requiere en la jurisdicción del municipio de Gachancipá, el oferente deberá garantizar disponibilidad, un local de manera permanente en el municipio para la entrega de refrigerios y/o servicio a la mesa de las raciones alimentarias (según requerimiento), cuando así lo requiera el municipio, así mismo contar con a su nombre con un establecimiento de comercio para la preparación de estos teniendo en cuenta los horarios en los que se desarrollan actividades de la secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo a los siguientes requerimientos:

CONDICIONES DE EMPAQUE DE LOS ALIMENTOS
El contratista deberá presentar opciones para el empaque de los alimentos, sin incluir icopor ya que este es altamente contaminante; dentro de las opciones de empaque se puede considerar, papel, cartón, plásticos biodegradables, materiales compuestos (laminados), así mismo el proponente debe garantizar las siguientes condiciones para el uso final:
Buena presentación de los alimentos
Cuando se preparen alimentos con salsas, se debe asegurar que las preparaciones húmedas no se mezclen con las preparaciones secas como harinas o proteínas

- Los alimentos no deben estar revueltos / mezclados entre ellos
- La temperatura debe conservarse de manera adecuada para su consumo
- Que ensaladas, verduras y frutas estén y se vean fresca, con sabor agradable, todas del mismo tamaño.
- Que los alimentos mantengan las características organolépticas propias de estos
- Genera el mínimo de residuos

FICHA TÉCNICA REFRIGERIOS 2025

REFRIGERIOS		
Item	**Descripción del producto**	**Cantidad**
1	**OPCIÓN 1: Liquido**: Bebida de mínimo 250 ml, correspondiente a jugo natural 100% elaborado con fruta bajo en azúcar, sin conservantes ni persevantes. **Solido:** Sándwich de queso y jamón y/o pavo y/o cordero y/o pollo, con vegetales 150g y/o Sándwich de pollo 150g y/o empanada de arroz, proteína animal (CARNE O POLLO) y huevo de 100 gr. **Fruta:** Fruta en cosecha con peso promedio de 100 a 120 gr**.**	1
2	**OPCIÓN 2: Liquido**: Bebida de mínimo 250 ml, correspondiente bebida láctea (yogurt, kumis, avena, Leche Saborizada). **Solido:** torta de queso o Mantecada o Torta de arroz o Torta de vino o Torta de banano y/o galleta de avena y/o galleta de maíz de 90gr apx. Fruta en cosecha con peso promedio de 100 a 120 gr**.**	1
3	**OPCIÓN 3: Liquido**: Bebida Caliente de mínimo 250 ml, correspondiente a: avena, colada, maicena de diferentes sabores (fresa, arequipe, natural, vainilla) **Solido :** Pastel relleno de proteína Animal y/o palito de queso y/o pastel gloria y/o rollo de salchicha y/o croissant relleno mínimo de 90Gr, hojaldrado **Fruta:** Fruta en cosecha con peso promedio de 110 a 120 gr.	1
4	**OPCIÓN 4: Liquido**: Bebida Caliente de mínimo 250 ml, correspondiente a: chocolate, aguadepanela. Solido: almojábana, pan de yuca, pan de bono, mínimo de 60gr. Lácteo: Queso doble crema o queso campesino o cuajada mínimo de 40Gr.	1
5	**OPCIÓN 5: Liquido**: Bebida Caliente de mínimo 250 ml, correspondiente a: café con leche, bebida achocolatada, agua de panela con leche **Solido:** Arepa de queso 100g, arepa rellena con huevo 100g, arepa rellena con proteína animal **mínimo** de 15Ogr.**Fruta** en cosecha con peso promedio de 100 a 120 gr.	1
6	**REFRIGERIO REFORZADO**: Sándwich de jamones (jamón, pavo, cordero y pollo) con vegetales 150g y/o Sándwich de pollo con vegetales 150g y/o hamburguesa de res o pollo (250g) con vegetales 150g, acompañado de papas chips 25g y jugo industrial de nectarina o jugo natural de 400ml empacado individualmente en bolsa biodegradable y servilleta.	1

1. Respecto a los suministros de las raciones alimentarias, el personal operativo y las personas que actúen en calidad de visitantes a las áreas de producción, deberán cumplir con las medidas de protección estipuladas en el Decreto 3075/97 Capítulo III. Art. 15. Para cumplir este requisito el contratista debe contar con la dotación necesaria (bata, cubre cabello y tapabocas) para el ingreso de personal visitante, y no deberá permitir el ingreso de personal sin la debida dotación.
2. El contratista debe garantizar que el personal manipulador encargado del servicio cumpla con las normas higiénico sanitarias para realizar esta actividad, dentro de las cuales se incluye el lavado y desinfección de las manos antes del servido de los alimentos y cada vez que sea necesario durante la operación.
3. Disponer de la alimentación solicitada por secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte para los diferentes eventos.
4. Entregar los alimentos con las especificaciones y requerimientos mínimos establecidos, cumpliendo lo siguiente; A. Entregar los alimentos de acuerdo a las características y especificaciones estipuladas por cada una de las secretarias. B. Los alimentos deben estar en estado óptimo de consumo e higiene. C. Disponer de lugar adecuado durante el horario diario indicado por el supervisor, y suministrar en dicho establecimiento las comidas al personal, en las condiciones acordadas en el contrato.
5. Los lugares dispuestos para la alimentación, deberán cumplir la normatividad vigente, relacionada con la manipulación de alimentos. En todo caso, deberán cumplir con las condiciones exigidas en la Resolución 2674 de 2013 y la normatividad vigente en temas de manejo de alimentos para la oportuna y de calidad prestación del servicio.
6. Los componentes de los alimentos se deben preparar el mismo día del servicio. No se deben ofrecer alimentos recalentados.
7. Durante el proceso de preparación de los tiempos de comida y servido de las mismas, se deberán aplicar todos los requisitos higiénico sanitarios necesarios, con el fin de prevenir la contaminación cruzada.

8. Con relación al servido de los alimentos el proveedor debe asegurar el empleo de los utensilios adecuados, las porciones correctas y una presentación adecuada y agradable.
9. Cumplir con la conservación, cadena de frio de los alimentos a suministrar.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Gachancipá.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será **DOS (2) MESES CALENDARIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2025, Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado total de la presente contratación será hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($34.114.541) IVA INCLUIDO Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS.**

Los siguientes son las tasas, contribuciones e impuestos que rigen el proceso de contratación y que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su propuesta económica, según el acuerdo 021 de 28 de diciembre de 2024.

ACUERDO MUNICIPAL 021-2024				
DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2025				
TIPO DE IMPUESTO	**TARIFA**		**DESDE**	**HASTA**
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	**TARIFA POR 1000**			
INDUSTRIAL	5,6 y 7		1,00	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1,00	MAYOR
SERVICIOS	5,6, 7,8,9, Y 10		1,00	MAYOR
FINANCIERO	5,00		1,00	MAYOR
ESTAMPILLAS	**TARIFA * 100**	**UVT**	**VALOR PESOS**	**VALOR PESOS**
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00	70-300	3.485.930,00	14.939.700,00
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,50	300-3080	14.939.700,00	153.380.920,00
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00	3080 y MÁS	153.380.920,00	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,00		1,00	MAYOR
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00		1,00	
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	1,00	70-300	3.485.930,00	14.939.700,00
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	1,50	300-3080	14.939.700,00	153.380.920,00
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2,50	3080 y MÁS	153.380.920,00	MAYOR
CONTRIBUCIÓN OBRA PÚBLICA	**Tarifas**	**Base**		
CONTRIBUCIÓN POR OBRAS	5%	1		
RETENCIÓN EN LA FUENTE	**NOTA: DE ACUERDO CON CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN**			
COMPRAS	**Tarifas**	**Base**		
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2,5%	$ 1.345.000,00		
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3,5%	$ 1.345.000,00		
Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%	100%		
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%	$ 1.345.000,00		
SERVICIOS	**Tarifas**	**Base**		
Servicios generales (declarantes renta)	4%	$ 199.000,00		
Servicios generales (no declarantes renta)	6%	$ 199.000,00		

Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%	$1.345.000
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%	$ 199.000,00
ARRENDAMIENTOS	**Tarifas**	**Base**
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%	$1.345.000
Arrendamiento de bienes muebles	4%	100%
OBRA PÚBLICA E INTERVENTORÍA	**Tarifas**	**Base**
Contratos de construcción y urbanización.	2%	$1.345.000
Contratos de consultoría de obras públicas.	2%	100%

De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención

Disponibilidad Presupuestal: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de financiera y administrativa expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

RUBRO	VALOR	CDP	FECHA
2333010640102020200902/´11010120001 : 'Adquirir servicios de transporte para beneficiarios de las escuelas de formación cultural que se des.	$ 23.331.021	2025000612	07/10/2025
2343020020102020200902/´121002001: 'Suministro de refrigerios y transporte a deportistas que asisten a torneos	$ 10.783.520		

FORMA DE PAGO

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: en **pagos parciales de conformidad a las entregas y viajes realizados**, para tal fin el futuro contratista debe aportar soporte de entrega de las raciones previa presentación del informe de ejecución del contrato y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura y/o cuenta de cobro
- Ingreso a almacén
- Informe detallado de los servicios prestados y elementos entregados, con soportes fotográficos y planilla de asistencia.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.

Al pago se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones.

SUPERVISIÓN:

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la **SECRETARÍA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE**, Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en el decreto N° 062 de fecha junio 02 de 2021 "por medio del cual se actualiza el manual de interventoría y supervisión del municipio de Gachancipá"

Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;
2) Suscribir acta de inicio del contrato;
3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;
6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa;
8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este;
9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;
11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;
12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.
16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
18) Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.

2. Constituir las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previa a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Mantener actualizado su Domicilio durante el Plazo de Ejecución del Contrato, y Cuatro (4) Meses más, y presentarse a EL MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, si a ello hubiere lugar.
19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
21. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato a celebrar, así:

Obligaciones Específicas:

1. Dar cumplimiento con lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el transporte de estudiantes, en especial el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", especialmente los artículos 3 y 33.
2. Llevar y traer a las delegaciones a los lugares autorizados por la Secretaria de Educación, cultura, recreación y deporte.
3. Garantizar que todos los vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, se mantengan en perfectas condiciones técnico- mecánicas y aseo antes y durante la ejecución de cada recorrido. Deberán efectuar la revisión técnico- mecánicas, de gases y una revisión preventiva bimensual, de

acuerdo con las normas vigentes para el transporte terrestre de pasajeros. Para la verificación del cumplimiento, la empresa transportadora deberá presentar los respectivos soportes de los viajes realizados, al momento de la presentación de los informes de pago a que correspondan.

4. Garantizar que todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a las delegaciones de deportes y cultura del municipio cuenten con las medidas de seguridad y confort.
5. Garantizar que el servicio se preste con vehículos modelo 2012 en adelante
6. El equipo de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente, para lo cual el contratista manifestara por escrito la aceptación y cumplimiento de este.
7. Un medio de comunicación celular permanente en cada vehículo. El contratista debe anexar listado con los números de las líneas asignadas al servicio previo de conformidad con el cuadro anexo de comunicaciones.
8. Equipo de carretera y cinturón de seguridad en cada uno de los puestos, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. El servicio de transporte para delegaciones de Deporte y Cultura deberá prestarse con personal idóneo, debidamente capacitado y con experiencia, además que cuente con los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.
10. Todos los conductores de vehículos de la empresa a quien sea adjudicado el contrato, deberán portar licencia de conducción vigente y con categoría C1 y C2 según la clase de vehículo ofertado, adiestramiento adecuado y prestar el servicio en condiciones satisfactorias.
11. Los vehículos y conductores deben cumplir con las normas de bioseguridad y hacer uso de los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su objeto contractual
12. Los conductores deberán portar la planilla o extracto del contrato según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 431 de 2017.
13. Los conductores deberán permitir el acceso a los vehículos, a los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del contrato o del servicio de transporte.
14. Durante toda la ejecución del contrato la empresa deberá presentar al municipio, la información requerida sobre la prestación del servicio, en los formatos y planillas requeridos
15. Cualquier cambio en la prestación del servicio deberá ser informado oportunamente y aprobado por el supervisor del contrato.
16. En caso que por circunstancias de fuerza mayor el contratista no puede prestar el servicio contratado con el vehículo de las características determinadas, se compromete a prestar en todo caso oportunamente un automotor de iguales o mejores características durante el tiempo que requiera la reparación del vehículo e informarlo a la Supervisión.
17. El contratista será civil y penalmente responsable por los daños que cause a terceros, por falla de cualquier índole en la prestación del servicio que ponga en peligro la vida y bienes de los estudiantes
18. El contratista velara porque los conductores de los vehículos de transporte conduzcan sin exceso de velocidad, que cumplan con las normas de tránsito y con las exigencias establecidas en el Decreto 174 de 2001.
19. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para el suministro de los alimentos.
20. Proveer refrigerios o raciones alimentarias, según las exigencias del supervisor, de acuerdo con las necesidades del servicio y atendiendo las especificaciones técnicas exigidas, lugar y horarios previamente indicados por el supervisor
21. Disponer del personal necesario para la elaboración y entrega de los alimentos, que acredite formación en el manejo, manipulación de alimentos y porte los implementos y/o vestuarios reglamentarios para la prestación de este servicio, según la normatividad existente.
22. Suministrar los refrigerios o raciones alimentarias de una manera segura, utilizando empaques y/o recipientes aptos, no podrá usar poliestileno expandido (icopor), el contratista deberá dar opciones amigables con el medio ambiente, y en óptima presentación y perfectas condiciones de higiene o el lugar establecido para tal fin.
23. Reponer sin ningún costo adicional, los bienes adquiridos que no tengan los niveles de calidad exigidos por el Municipio.
24. Radicar las Facturas y/o cuentas de Cobro e informe dentro de los plazos convenidos.
25. Permitir al supervisor, realizar la inspección o controles que considere pertinentes en la entrega de los refrigerios, de presentarse durante la entrega y revisión, alguna observación respecto a los productos o servicios entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de estos, sin que ello genere algún costo adicional a la Alcaldía Municipal de Gachancipá
26. El contratista se obliga a observar las instrucciones que de manera particular le imparta el interventor del contrato, durante el desarrollo de este, sin que por ello se origine subordinación o dependencia respecto de la Administración Municipal
27. Cumplir en forma ininterrumpida el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos efectuados por el interventor del contrato, pliegos de condiciones y propuesta presentada por el contratista

28. El contratista será civil y penalmente responsable por los daños que cause a terceros, por falla de cualquier índole en la prestación del servicio que ponga en peligro la vida y bienes de usuarios o beneficiarios del servicio.
29. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato y todas aquellas que surjan dentro del desarrollo del contrato.
30. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
31. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:

a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al operador el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.
c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
d) Entregar oportunamente al operador la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
e) Coordinar con el operador las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.

LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

GARANTÍA

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, de acuerdo con la ficha técnica y el objeto contractual, la entidad ve la necesidad de solicitar las correspondientes pólizas:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Gachancipá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes.	En cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para efectos de subsanar los requisitos habilitantes, el proponente tendrá el término establecido en la comunicación que en tal sentido haga EL MUNICIPIO, ante la cual deberá presentar debidamente subsanando el documento solicitado. De no hacerlo se rechazará el ofrecimiento.

Lo anterior acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a. Cuando se advierta a prima facie, que el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b. cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la presente invitación.
c. Cuando la propuesta técnica no cumpla con el plazo estipulado para la ejecución del contrato.
d. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal.
e. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los aspectos exigidos en esta Invitación y no se subsane en el término previsto en el cronograma.
f. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
g. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y EL MUNICIPIO corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.
h. Cuando EL MUNICIPIO corrobore que la información presentada en la propuesta no es veraz o cuenta con información inexacta y alterada.
i. Cuando la propuesta sea entregada en forma extemporánea, o enviada por correo electrónico, correo certificado o fax.
j. Cuando el plazo ofrecido por el proponente superé el presupuesto oficial establecído en la invitación pública.
k. Cuando la propuesta presenta tachaduras o enmendaduras.
l. Los legales y demás casos expresamente establecidos en el Decreto 1082 del 2015.
m. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido.
n. Cuando el proponente que tenga precio artificialmente bajo no sustente el precio de conformidad con la guía de colonia compra eficiente y presente la subsanación sin desagregar el precio. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170522guiapreciosartificialmentebajos.pdf

CAPÍTULO III
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
DESCRIPCIÓN.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el monto de la cuantía no supera el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad de acuerdo con el presupuesto aprobado para la presente vigencia, con fundamento en lo establecido en el **numeral 5º artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015,** la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

CAPÍTULO IV
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ejes, Programas y metas plan de desarrollo.

Mediante el Decreto No. 062 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo "Mi Compromiso es Gachancipá" para la vigencia 2024-2027, el cual contiene los diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

CAPÍTULO V
FACTORES DE SELECCIÓN

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme las condiciones técnicas descritas.

La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial.

De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará en cumplimiento a lo señalado en la Ley 2060 de 2020.

EXPERIENCIA:

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

OBJETO SOCIAL	Persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia que esté legalmente constituida y cuya razón social esté relacionada directamente con el objeto del presente proceso.
EXPERIENCIA	**CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA** **1. Experiencia General** El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia general mediante la presentación de mínimo dos (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial ya sea con instituciones públicas y/o privadas anteriores al cierre del proceso de selección. **OBJETO DE LOS CONTRATOS:** Prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros, organización logística de eventos de bienestar institucional, suministro de alimentación y servicio de cafetería, así como el desarrollo de actividades de integración y entretenimiento, dirigidos a las escuelas de formación cultural y deportivas del municipio. Los servicios incluirán el transporte y alimentación de las delegaciones que representan al municipio en eventos de carácter local, regional, departamental y nacional. **VALOR EJECUTADO** El Municipio verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior a 2 veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV

Nota 1. Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Nota 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Nota 3. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de este.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

• Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.

• Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

• La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

• Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

• No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

• En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

• Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

• En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

• Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
• La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

• La Alcaldía Municipal de Gachancipá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

CAPACIDAD JURÍDICA.

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente forma:

(a) Con la mayoría de edad, la cual se acredita con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con**:** ***(i)*** *la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social;* ***(ii)*** *las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y* ***(iii)*** *la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley*.

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, *debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal*.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual se certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: *No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas*

CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad a lo señalado en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, no se requiere de la verificación de la capacidad financiera.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

Parque automotor requerido para la ejecución del contrato
El proponente deberá adjuntar y acreditar dentro de la propuesta que cuenta con un parque automotor mínimo de OCHO (8) Vehículos (con capacidad entre 17 a 40 pasajeros) cuyo modelo no podrá ser inferior de año 2012 para la prestación del servicio para lo cual debe aportar la siguiente información para su verificación:

- ✓ Licencia de tránsito.
- ✓ Tarjeta de operación.
- ✓ Seguro obligatorio SOAT.
- ✓ Copia de las revisiones Técnico- mecánicas obligatorias, exigidas de acuerdo con la fecha de matrícula del automotor.
- ✓ Revisión preventiva.
- ✓ Pólizas de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual.
- ✓ Manifestación bajo la gravedad de juramento en que establezca que el vehículo presentado en la propuesta cuenta con cinturones de seguridad en cada uno de los puestos del mismo de acuerdo con la normatividad vigente.
 Manifestación bajo la gravedad de juramento en que establezca que los vehículos presentados en la propuesta cuentan con los equipos de primeros auxilios.

Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte
En el entendido que el objeto contractual requiere la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, el oferente deberá acreditar la correspondiente resolución de habilitación del Ministerio de Transporte en los términos establecidos en la ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 Artículo No. 12. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las empresas integrantes deberá acreditar este requisito.

Certificación Capacidad Transportadora
El proponente deberá adjuntar con su propuesta la certificación de la capacidad transportadora vinculada

por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las empresas integrantes deberá acreditar este requisito.

REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS
Teniendo en cuenta que el servicio que se prestara es un servicio especial en donde se transportaran niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la población vulnerable del municipio, el proponente deberá anexar copia del ultimo mantenimiento preventivo bimensual de la totalidad de vehículos ofertados, los cuales deberán ser en centros de diagnóstico automotor autorizados por el Ministerio de Transporte Nacional con el fin de verificar que la mencionada revisión sea realizada de manera idónea y garantice el buen funcionamiento del vehículo y por ende la seguridad e integridad de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

CONDICIONES DE COBERTURA DEL SERVICIO
El proponente debe acreditar que cuenta con disponibilidad de parqueadero o garaje permanente en el lugar de ORIGEN durante la ejecución del contrato para los vehículos como mínimo ya que las horas de salida del punto de origen oscilan entre las 4 a.m. y 6 a.m. con la finalidad cumplir con los tiempos establecidos para las actividades previamente programadas.

El centro de operaciones de la empresa transportadora debe estar ubicado a menos de 5 km del casco urbano del municipio de Gachancipá, esto se verificará con la dirección registrado en la matricula mercantil o el certificado de existencia de representación legal con el fin de garantizar la respuesta oportuna para la prestación del servicio.

CAPÍTULO VI
PROPUESTA Y DOCUMENTOS
DOCUMENTOS DEL OFERENTE.

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

La propuesta será presentada a través de SECOP 2

Documentos del proponente

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Secretaría general verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

1. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio** del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social esté directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o de proponente singular.

3. **En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

4. **Declaración bajo la gravedad de juramento**, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así como las establecidas en la ley 1474 de 2011, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Otros documentos

El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

1. **Carta de presentación de la Propuesta firmada** por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

2. **Registro Mercantil**: Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.

3. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales** y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

4. **Fotocopia del Registro Único Tributario**. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
5. **Libreta Militar**. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
6. **Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
7. **Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del

Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

8. **Certificación para acreditar la condición de MiPymes:** Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.
9. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.
10. Este requisito sólo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.
 NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.
 NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
5. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta;
6. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
7. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
8. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
9. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
10. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba;
11. La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) años más contados a partir de su constitución;
12. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
13. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y
14. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
2. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como NO CUMPLE.

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO

1. **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

2. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3. **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**. La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre de la presente Licitación Pública.

4. **ANTECEDENTES JUDICIALES**. EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

5. **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.** De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

6. **EXTRANJEROS.** Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.

7. **CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REDAM:** El oferente deberá adjuntar a su propuesta la certificación de la consulta en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se adjuntará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal; en la cual conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

La Alcaldía Municipal de Gachancipá verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente mediante la presentación del Registro Único Tributario – RUT- actualizado. Para el caso de las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciona el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto 2645 de 2011.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación original expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de Gachancipá realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

CAPITULO VII
REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Procedimiento para la elaboración, presentación y recepción de ofertas.

Horario de atención: El horario de atención de EL MUNICIPIO es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

De las propuestas: Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información y documentos exigidos de conformidad con lo solicitado en la presente invitación y deberán tener en cuenta las siguientes reglas para elaborar y presentar las propuestas:

Entrega de propuestas: La propuesta deberá presentarse por la plataforma SECOP 2 en los días y horas señalados en la presente invitación, debidamente firmada por el Representante Legal o proponente persona natural, con todos los formatos y anexos solicitados.

Plazo para presentar las propuestas: Desde la publicación de la invitación hasta máximo la fecha y hora establecida en el Cronograma para el cierre.

Término: El término para presentar ofertas es el indicado en la invitación pública, no se aceptarán ofertas extemporáneas y en caso de ser radicadas por fuera de este término no serán tenidas en cuenta por EL MUNICIPIO.

Ofertas parciales: EL MUNICIPIO no aceptará ofertas parciales o alternas.

Participantes. Podrán participar personas naturales o jurídicas en forma individual, en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación legalmente establecida en Colombia.

Metodología para la presentación de la propuesta. Se deben presentar de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente en la plataforma de SECOP 2.
La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de esta.

Propuesta económica. El valor de la propuesta económica incluyendo costos directos e indirectos, deberá ser igual o inferior al presupuesto disponible para contratar, la propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se debe discriminar el IVA y todos aquellos valores que la componen y se deben ofertar todos los ítems.

Oferta económica.

Se deberá ofertar todos los ítems contemplados en el cuadro de características técnicas en la cantidad y calidad solicitada. En la ficha técnica
"Total Menor Valor": Para efectos de seleccionar la mejor propuesta se tendrá en cuenta la del oferente que oferte el menor costo; en todo caso la oferta no podrá superar el presupuesto oficial.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar. En caso de que el valor corregido de la oferta supere en un 5 % el valor inicialmente ofertado, la propuesta será rechazada en caso de no subsanarla.

El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Tributos: Son de cargo del proponente el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El oferente cuya oferta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CAPITULO VIII
SELECCIÓN OBJETIVA

Verificación de requisitos habilitantes, aceptación de la oferta, reglas de desempate y declaratoria de desierto.

Verificación de requisitos: EL MUNICIPIO debe verificar los requisitos solicitados en la invitación y aceptar la oferta, conforme al siguiente procedimiento:

EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y si la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación se aceptará la oferta.

Si la oferta con el menor precio inicial no cumple con las condiciones de la invitación, EL MUNICIPIO procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

EL MUNICIPIO deberá aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

EL MUNICIPIO con la aceptación de la oferta, informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Documento de aceptación de oferta (Contrato).

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "La oferta y su aceptación constituyen el contrato"; con base en el cual, la Entidad efectuará el respectivo registro presupuestal.

En dicha aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas y sanciones, el nombre del supervisor del contrato y sus obligaciones.

En caso de que el proponente seleccionado, no acuda a la legalización de la aceptación de la oferta en el plazo establecido, la entidad podrá evaluar y aceptar la oferta del proponente que le siga en precio.

Multas y Sanciones

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ podrá imponer multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ, a título

de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

Reglas en caso de empate.

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Declaratoria de desierto del proceso: La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

Cuando no se presenten ofertas.

Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación. Contra dicho acto procede únicamente el Recurso de Reposición.

CAPITULO IX
RÉGIMEN APLICABLE Y DISPOSICIONES FINALES

Régimen jurídico y cláusula de indemnidad.

Régimen jurídico aplicable. El marco legal del proceso de selección está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

Cláusula de indemnidad: De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución: La aceptación de la oferta que hace las veces de contrato celebrado en los términos de la presente invitación, se entenderá perfeccionado con la suscripción de este, legalizado con la constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA (cuando aplique) y para su ejecución a partir de la expedición del Registro Presupuestal.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. (Art. 2.2.1.2.1.5.1)

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Reglas para el procedimiento de mínima cuantía.

(Artículo 2.2.1.2.1.5.2) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (Ver concepto CCE). (Ver reglas de acreditación. Factores de desempate)

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se han recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.
La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes que sean con domicilio en el municipio de Gachancipá

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES
Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes domiciliadas en el municipio de Gachancipá. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el municipio de Gachancipá adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con domicilio en el municipio de Gachancipá según corresponda.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES
Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Municipio a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
Para promover su participación deberá acreditar que cuenta con experiencia general mediante la presentación de mínimo dos (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial ya sea con instituciones públicas y/o privadas anteriores al cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones expedidas por la Entidad contratante o el acta de liquidación acompañada del contrato. Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: • Nombre de la Empresa o Entidad Contratante • Nombre del Contratista • Si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura	1 ser MiPymes nacional domiciliada en el municipio.	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
se debe anexar el documento de conformación de este dónde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Número del contrato o número de factura • Objeto o descripción del objeto del contrato • Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) del contrato o fecha de librada la factura. • Fecha de terminación (día, mes y año) del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura. • Fecha de expedición de la certificación • Valor del contrato. • Nombre, Cargo y firma de quien expide la certificación. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación. Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal. Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los		

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
requisitos exigidos, la Alcaldía de Gachancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.		

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE (CUMPLE / NO CUMPLE**) del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de la condición de MiPymes se efectuará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN
El Municipio aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia", de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES

12. Método aleatorio. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) El **MUNICIPIO** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, O persona jurídica o el proponente plural.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, el **MUNICIPIO** tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el **MUNICIPIO** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de	PRUEBA DE LA CONDICIÓN **A.** BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B.** SERVICIOS
Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
	cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**C.** PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). **D.** PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).
	C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
	cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5 preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos. sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participe mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: **A.** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, **B.** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **C.** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **D.** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
A. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: • Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
• El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:	PRUEBA DE LA CONDICIÓN **A.** Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. **B.** Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con él - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
• Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; • La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizará para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas, en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

ALFONSO LÓPEZ SÁNCHEZ
Alcalde Municipal de Gachancipá

Proyectó: Andrea Nataly Guarín Trujillo- Asesora Jurídica Externa
Reviso. Betsy Mabel Pinzón Hernández – Secretaria General

FORMATOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores: _____

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, tendiente a contratar el objeto definido en la convocatoria pública.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, de esta propuesta y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por la Entidad.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco las condiciones de la presente SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las cantidades establecidas por el Municipio para la ejecución del contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo de este.
4. Que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato, cuando el Municipio dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, la propuesta y la aceptación de esta.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
6. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.
7. Que leí cuidadosamente la Convocatoria Pública de la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA y elaboré mi propuesta ajustada a la misma. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas formular objeciones y obtener respuestas a mis inquietudes.
8. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante Legal: _____
País de Origen del Proponente: _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $_____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____

Teléfono(s): _____

Teléfono Móvil: _____

Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

En caso de personas de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

FORMATO No. 2
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA -Artículo 50 de la Ley 789 de 2002(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal).

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____, a los ()_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

FORMATO No. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los suscritos, a saber, _____, (miembros/socios) de la (sociedad / **Unión Temporal / Consorcio / Promesa de Sociedad Futura**) _____, representado(s) por _____, en su calidad de _____, domiciliados en _____, identificados con _____, quién(es) en adelante se llamará colectivamente el **Proponente**, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **Compromiso Anticorrupción**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Selección de Mínima Cuantía Nº ___ de 202X

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del municipio de Gachancipá para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO No. 4

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

_____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ de _____, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro impedido para contratar con el Municipio de Gachancipá – Cundinamarca, y ejecutar el contrato cuyo objeto es _____ _____ _____, por las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Constitución y la ley, particularmente, las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 821 del 10 de julio de 2003, Ley 1148 de 2007, y Ley 1296 del 29 de abril de 2009, y demás normas concordantes.

La presente declaración, se suscribe el _____.

C.C. _____ de _____

FORMATO No. 05
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROPONENTE: _____

MÍNIMA CUANTÍA No. MC-202X-00XX

OBJETO; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

No. de Consecutivo	Entidad Contratante	Contrato No.	Objeto del contrato	Contratista	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Fecha de iniciación Mes Año	Fecha de terminación Mes-Año
1								
2								
3								

NOTAS:
1. El nombre del proponente o miembro del consorcio o unión temporal que acredita la experiencia.
2. El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
3. La fecha de terminación del contrato.

FIRMA DEL PROPONENTE

FORMATO No. 6
PROPUESTA ECONÓMICA

(EL PROPONENTE DEBERÁ TOMAR LA FICHA TÉCNICA SOLICITADA DE MANERA COMPLETA (anexo 1 ficha técnica) SIN ALTERAR LOS ÍTEMS NI LAS CANTIDADES Y PLASMAR UNAS CASILLAS ADICIONALES QUE SERÁN: VALOR UNITARIO- PORCENTAJE DE IVA- VALOR TOTAL CON IMPUESTOS Y RETENCIONES, EN CASO TAL DE NO PLASMARLA COMPLETA Y CON LA ESPECIFICACIÓN QUE SE REQUIERE ESTA SERA RECHAZADA)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:	

(Valor en letras y números)

EL VALOR DE LA PROPUESTA QUE SUPERE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL SERA RECHAZADA.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA _____

FIRMA DEL PROPONENTE Y DATOS DEL PROPONENTE _____

FORMATO No. 7
CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Fecha: _____

Señores: _____

REF: Proceso de xxxxxxx No. xxxx

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria) y _____ (nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio o unión temporal, para participar en el presente proceso, cuyo objeto es "_____", expresamos que cumplimos con cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:

1. Cada una de las personas jurídicas que conforman este consorcio o unión temporal se hallan legalmente constituidas y su término de vigencia no es menor al del plazo de ejecución del contrato.
2. El objeto social principal de la(s) persona(s) jurídica(s) que integran el presente consorcio o unión temporal, se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.
3. El (Los) representante(s) legal(es) de la(s) persona(s) jurídica(s) integrante(s) del presente consorcio o uniones temporales, es (son) capas(ces) jurídicamente para unirse con otras personas naturales y/o jurídicas, así como para presentar propuestas, celebrar y ejecutar contratos de mínima, menor y mayor cuantía.
4. Las personas naturales que hacen parte del presente consorcio o unión temporal, son legalmente capaces para consorciales y cumplir con cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato.
5. De ser adjudicatarios del presente proceso de selección, la duración de este Consorcio o unión temporal, será de_____.
6. El Consorcio o unión temporal está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

7. El Consorcio o unión temporal se denomina; _____.

8. El representante de cada uno de los integrantes del Consorcio o uniones temporales es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del consorcio judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

9. En caso de falta temporal o absoluta, será reemplazado por el suplente, quien para el caso en concreto es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____.

10. La sede del Consorcio o unión temporal es:
Dirección de correo _____
Dirección email _____
Teléfono _____

Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 202X

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

Acepto

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

Acepto

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio o unión temporal)

Acepto

(Nombre y firma del Suplente del Consorcio o unión temporal)

ANEXO No. 1
FICHA TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Requerimientos de Contratación:

ITEM	VEHICULO	PASAJEROS	TRANSPORTE	ORIGEN	DESTINO
1	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	BOGOTÁ
2	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	BOGOTÁ
3	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	BOGOTÁ
4	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	ZIPAQUIRA
5	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	ZIPAQUIRA
6	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	ZIPAQUIRA
7	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CHIA
8	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CHIA
9	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CHIA
10	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CHOCONTA
11	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CHOCONTA
12	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CHOCONTA
13	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	VILLAPINZON
14	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	VILLAPINZON
15	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	VILLAPINZON
16	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	TOCANCIPA
17	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	TOCANCIPA
18	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	TOCANCIPA
19	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	SOPO
20	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	SOPO
21	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	SOPO
22	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CAJICA
23	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CAJICA
24	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CAJICA
25	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	GUATAVITA
26	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	GUATAVITA

27	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	GUATAVITA
28	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	COTA
29	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	COTA
30	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	COTA
31	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	NEMOCON
32	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	NEMOCON
33	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	NEMOCON
34	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	FUNZA
35	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	FUNZA
36	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	FUNZA
37	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	SESQUILE
38	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	SESQUILE
39	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	SESQUILE
40	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CALERA
41	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CALERA
42	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CALERA
43	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	SUESCA
44	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	SUESCA
45	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	SUESCA
46	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	FUSAGASUGA
47	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	FUSAGASUGA
48	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	FUSAGASUGA
49	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	MOSQUERA
50	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	MOSQUERA
51	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	MOSQUERA
52	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	TUNJA
53	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	TUNJA
54	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	TUNJA
55	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	COGUA
56	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	COGUA
57	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	COGUA
58	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	BOJACA
59	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	BOJACA

60	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	BOJACA
61	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	GUASCA
62	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	GUASCA
63	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	GUASCA
64	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	VILLETA
65	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	VILLETA
66	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	VILLETA
67	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	MEDELLIN(3 DIAS)
68	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	MEDELLIN(3 DIAS)
69	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	MEDELLIN(3 DIAS)
70	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	VILLAVICENCIO(3 DIAS)
71	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	VILLAVICENCIO(3 DIAS)
72	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	VILLAVICENCIO(3 DIAS)
73	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	MANIZALES(3 DIAS)
74	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	MANIZALES(3 DIAS)
75	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	MANIZALES(3 DIAS)
76	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	IBAGUE (3 DIAS)
77	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	IBAGUE (3 DIAS)
78	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	IBAGUE (3 DIAS)
79	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CALI (3 DIAS)
80	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CALI (3 DIAS)
81	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	CALI (3 DIAS)
82	VEHICULO BUS PARA 40 PASAJEROS CON BODEGA	40	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	PEREIRA (3 DIAS)
83	VEHICULO BUSETA PARA 30 PASAJEROS	30	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	PEREIRA (3 DIAS)
84	VEHICULO VAN	12	TERRESTRE	GACHANCIPÁ	PEREIRA (3 DIAS)

FICHA TÉCNICA REFRIGERIOS 2025		
Item	**Descripción del producto**	**Cantidad**
1	**OPCIÓN 1: Liquido**: Bebida de mínimo 250 ml, correspondiente a jugo natural 100% elaborado con fruta bajo en azúcar, sin conservantes ni persevantes. **Solido :** Sándwich de queso y jamón y/o pavo y/o cordero y/o pollo, con vegetales 150g y/o Sándwich de pollo 150g y/o empanada de arroz, proteína animal (CARNE O POLLO) y huevo de 100 gr. **Fruta:** Fruta en cosecha con peso promedio de 100 a 120 gr**.**	1
2	**OPCIÓN 2: Liquido**: Bebida de mínimo 250 ml, correspondiente bebida láctea (yogurt, kumis, avena, Leche Saborizada). **Solido:** torta de queso o Mantecada o Torta de arroz o Torta de vino o Torta de banano y/o galleta de avena y/o galleta de maíz de 90gr apx. Fruta en cosecha con peso promedio de 100 a 120 gr**.**	1

3	**OPCIÓN 3: Liquido**: Bebida Caliente de mínimo 250 ml, correspondiente a: avena, colada, maicena de diferentes sabores (fresa, arequipe, natural, vainilla) **Solido:** Pastel relleno de proteína Animal y/o palito de queso y/o pastel gloria y/o rollo de salchicha y/o croissant relleno mínimo de 90Gr, hojaldrado **Fruta:** Fruta en cosecha con peso promedio de 110 a 120 gr.	1
4	**OPCIÓN 4: Liquido**: Bebida Caliente de mínimo 250 ml, correspondiente a: chocolate, aguadepanela. Solido: almojábana, pan de yuca, pan de bono, mínimo de 60gr. Lácteo: Queso doble crema o queso campesino o cuajada mínimo de 40Gr.	1
5	**OPCIÓN 5: Liquido**: Bebida Caliente de mínimo 250 ml, correspondiente a: café con leche, bebida achocolatada, agua de panela con leche **Solido:** Arepa de queso 100g, arepa rellena con huevo 100g, arepa rellena con proteína animal **mínimo** de 15Ogr. **Fruta** en cosecha con peso promedio de 100 a 120 gr.	1
6	**REFRIGERIO REFORZADO**: Sándwich de jamones (jamón, pavo, cordero y pollo) con vegetales 150g y/o Sándwich de pollo con vegetales 150g y/o hamburguesa de res o pollo (250g) con vegetales 150g, acompañado de papas chips 25g y jugo industrial de nectarina o jugo natural de 400ml empacado individualmente en bolsa biodegradable y servilleta.	1

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS TRANSPORTADOS

Durante toda la ejecución del contrato, el Contratista se obligará a dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el Transporte de estudiantes, en especial, el Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", especialmente los artículos 3 y 33.

De esta manera, la empresa transportadora a quien se adjudique el contrato garantizará que todos de los vehículos destinados al servicio de transporte, se mantendrán en perfectas condiciones técnico – mecánicas y aseo durante la ejecución de cada recorrido. Deberán efectuar la revisión técnica mecánica, de gases y una revisión preventiva bimensual de un establecimiento debidamente acreditado por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las normas vigentes para el transporte de escuelas de formación. Para la verificación del cumplimiento, la empresa transportadora deberá presentar los respectivos soportes, al momento de la presentación de las ofertas y en los informes de pago a que correspondan.

Todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a los beneficiarios de las escuelas de formación deportiva y cultural del municipio deberán contar con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

El servicio será prestado por vehículos de modelo 2012 en adelante, de conformidad con el Decreto 431 de 2017 artículo 3º Parágrafo. En el evento en que se presenten vehículos con modelos inferiores al año 2003, la oferta será descartada.

- El equipo de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de éste.
- Un medio de comunicación (radio o celular) permanente en cada vehículo.
- Equipo de carretera y cinturón de seguridad en cada uno de los puestos, de acuerdo con la normatividad vigente.
 La identificación de la ruta durante todos los recorridos en un lugar visible del vehículo, que incluya: nombre y número de ruta (Rutero).

 Se debe garantizar el transporte con comodidad y seguridad para los beneficiarios en condición de discapacidad motora (que aún no tienen autonomía en sus desplazamientos y que van generalmente en silla de ruedas, muletas o con otros aditamentos). Para ello, dentro del parque automotor ofertado se deberá contar con por lo menos un (1) vehículo debidamente homologado y con las condiciones necesarias para este tipo de población. Para tal fin, deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1660 de 2003 "Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad", se aclara igualmente que el número mínimo de vehículos de este requerimiento corresponde a uno. Si el estudiante requiere de

acompañante, se deberá transportar al acompañante garantizando todas las medidas de seguridad.

- El Municipio mediante comunicación escrita debidamente sustentada, podrá en cualquier momento solicitar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas.

CAPACITACIÓN Y PERICIA DEL PERSONAL PARA EL TRANSPORTE DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVO.

El servicio de transporte deberá prestarse con personal idóneo, debidamente capacitado y con experiencia, además deberá contar con los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.

Todos los conductores de vehículos de la empresa a quien sea adjudicado el contrato deberán portar licencia de conducción vigente y con categorías C1 y C2 dependiendo la clase vehicular, adiestramiento adecuado y prestar el servicio en condiciones satisfactorias.

El Municipio mediante comunicación escrita debidamente sustentada, podrá en cualquier momento solicitar el cambio de conductores

Para acreditar este requisito el proponente deberá adjuntar certificación en la cual manifieste al municipio su compromiso para brindar las capacitaciones descritas anteriormente.

SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN
La empresa contratada deberá permitir el acceso a los vehículos, de los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio de transporte para las escuelas de formación cultural y deportiva.

Durante toda la ejecución del contrato la empresa deberá presentar al municipio la información requerida sobre la ejecución del contrato, en los formatos y planillas requeridos.

Cualquier cambio en la prestación del servicio deberá ser informado oportunamente y aprobado por el supervisor del contrato.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

- Los conductores deben contar con licencias de tránsito de trasporte público vigente y acorde al tipo de vehículo que conducirán.
- Los conductores deberán cumplir en la ejecución de su servicio, todas las normas de tránsito legal vigente y sobre todo, abstenerse de manejar en estado de embriaguez, respetando todas las normas de tránsito durante la conducción.
- El contratista debe contar con los vehículos en cantidades suficientes y calidades enunciadas para la prestación del servicio, buscando que los tamaños y cantidades de los mismos permitan generar cupos completos o mayoritariamente completos en los buses.
- Los vehículos a disposición deben ser de modelo 2012 en adelante.
- Asumir todos los gastos que se generen la prestación del servicio solicitado por el municipio para la realización de cada viaje (combustible, peajes, reparaciones en general del automotor).
- Estar en capacidad de reemplazar los vehículos que no cumplan con los requerimientos establecidos o presenten fallas durante los viajes realizados.

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

- Limpiar y desinfectar con soluciones desinfectantes los sitios en los cuales los usuarios o estudiantes y demás personas que puedan entrar en contacto directo con los elementos del medio de transporte, tales como sillas, ventanas después de cada viaje, al iniciar y al finalizar la jornada.
- Mantener ventilado el vehículo o equipo, en la medida de lo posible y en general en toda la infraestructura asociada a la prestación del servicio de transporte terrestre.
- Los conductores de todo tipo de transporte antes, durante y después de iniciar operación deben realizar los siguientes procedimientos:
- Abrir las puertas del vehículo para que se ventile durante unos minutos antes de cada servicio, retirar de los vehículos elementos que contaminen como tapetes, alfombras que puedan albergar material participado.

CONDICIONES DE COBERTURA DEL SERVICIO

El proponente debe acreditar que el centro de operaciones de la empresa transportadora debe estar

ubicado a menos de 5 km del casco urbano del municipio de Gachancipá, con disponibilidad de parqueadero o garaje permanente en el lugar de ORIGEN durante la ejecución del contrato para 3 vehículos como mínimo ya que las horas de salida del punto de origen oscilan entre las 4 a.m. y 6 a.m. con la finalidad cumplir con los tiempos establecidos para las actividades previamente programadas, esto se verificará con la dirección registrado en la matricula mercantil o el certificado de existencia de representación legal con el fin de garantizar la respuesta oportuna para la prestación del servicio, toda vez que según la ruta, las horas de salida desde el punto de origen oscilan entre las 4:00 a.m. y 6:00 am.

CONDICIONES DE SEGURIDAD
Durante toda la ejecución del contrato, el Contratista se obligará a dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el Transporte de estudiantes, en especial, el Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", especialmente los artículos 3 y 33 y el DECRETO NÚMERO . 478 DE 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.

PARQUE AUTOMOTOR
La empresa transportadora deberá acreditar, mediante Certificación aportada por el Representante Legal, el porcentaje de propiedad del parque automotor de conformidad con el artículo 16 del Decreto 431 de 2017, dicho porcentaje será verificado sobre la cantidad de vehículos ofertados a través de las tarjetas de operación aportadas. Para el caso de uniones temporales y/o consorcios cada una de las empresas deberá aportar el cumplimiento de este requisito.

La empresa transportadora a quien se adjudique el contrato garantizará que todos de los vehículos destinados al servicio de transporte, se mantengan en perfectas condiciones técnico – mecánicas y aseo durante la ejecución de cada recorrido. Deberán efectuar la revisión técnico-mecánica, de gases y una revisión preventiva bimensual, de acuerdo con las normas vigentes para el transporte escolar. Para la verificación del cumplimiento, la empresa transportadora deberá presentar los respectivos soportes, al momento de la presentación de las ofertas y en los informes de pago a que correspondan.

Todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a las escuelas del municipio deberán contar con, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

Modelo de vehículos de 2012 en adelante, de conformidad con el Decreto 431 de 2017 artículo 3° Parágrafo, lo anterior teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará en el transcurso de la presente vigencia. En el evento en que se presenten vehículos con modelos inferiores al año 2012, la oferta será descartada, se aclara que se solicita el modelo 2012 debido a que el contrato se ejecutara en la vigencia 2024.

Todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a las delegaciones de las escuelas de formación cultural y deportiva del municipio deberán contar con:

- El equipo de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de éste.
- Un medio de comunicación (radio o celular) permanente en cada vehículo.
- Equipo de carretera y cinturón de seguridad en cada uno de los puestos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- La identificación de la ruta durante todos los recorridos en un lugar visible del vehículo, que incluya: nombre y número de ruta.

El Municipio mediante comunicación escrita debidamente sustentada, podrá en cualquier momento solicitar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas, así como el cambio o retiro del personal que no cumplan los requisitos legales para la prestación del servicio o cuando en cualquier evento se ponga en peligro la integridad y seguridad de los estudiantes y ocupantes del vehículo

Los modelos a utilizar por el contratista no pueden ser inferiores al año 2012, su capacidad mínima deberá ser de 4 pasajeros y máxima 40 para este último el bus debe tener bodega, y contar con el servicio de camioneta de platón o estacas para el transporte de elementos, debe contar con condiciones

tecno mecánicas adecuadas y seguras para el servicio que se va a prestar, soportados además por certificado válido y vigente de revisión tecno mecánica de los vehículos.

CONDUCTORES. El servicio de transporte deberá prestarse con personal idóneo, quienes deberán tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, transito, seguridad vial y primeros auxilios, además de los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.
La cantidad de conductores(as) será directamente proporcional al número de vehículos ofertados para la realización del servicio el cual debe satisfacer la necesidad expuesta respecto a la cantidad de personas a transportar.

Certificado del SISBEN que evidencie que los conductores son residentes de Gachancipá, con el propósito de promover el empleo local y fortalecer el desarrollo económico del municipio, esto como mecanismo para priorizar la inclusión laboral de los gachancipeños, fomentando su participación en proyectos que impulsen la economía territorial.

Cada conductor debe llegar a su sitio de trabajo oportunamente, en tal forma que le permita realizar un recorrido sin afectaciones al horario establecido por el supervisor del contrato.

Los conductores deben portar la correspondiente identificación y el uniforme que los acredite como miembros de la empresa contratada para prestar el servicio y utilizar todos los elementos de bioseguridad requeridos para el desarrollo de esta labor.

Los conductores(as) deben tratar en forma cortés a las personas transportadas, funcionarios del Municipio de Gachancipá y al público en general, suministrando el servicio en la forma adecuada.

Todos los conductores de vehículos de la empresa a quien sea adjudicado el contrato deberán portar licencia de conducción vigente y con categoría C1 y C2, adiestramiento adecuado y prestar el servicio en condiciones satisfactorias.

Los conductores deberán portar la planilla o extracto del contrato según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 431 de 2017 o las normas que le modifiquen.

Los conductores deberán permitir el acceso a los vehículos, de los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio de transporte escolar.

Los conductores(as) deberán ser capacitados permanentemente en medidas de seguridad para el transporte de estudiantes, manejo apropiado y buen trato, primeros auxilios, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.

Los conductores(as) deberán elaborar planillas de control diario y/o salidas pedagógicas con el fin de tener un control del servicio que se presta y que sirva para la elaboración de estadísticas solicitadas por la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

Para el caso de rutas de personas en condición de discapacidad motora, la empresa deberá capacitar a los conductores(as) en temas como normativa sobre el transporte adaptado, seguridad, situaciones de emergencia, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE A LAS ESCUELAS DE CULTURA Y DEPORTE.
La empresa contratada deberá asignar un Coordinador para la totalidad de las rutas, dicho coordinador estará en constante comunicación y bajo la supervisión de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.

Que cumplirá las siguientes actividades:

9. Responder y atender los requerimientos generados por el Municipio en los tiempos de respuesta establecidos, velando por la correcta prestación del servicio de transporte escolar.
10. Elaboración de planillas y formatos para la rendición de informes de acuerdo con lo estipulado por la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
11. Elaborar los informes de prestación del servicio de transporte, el cual debe incluir los siguientes temas: número de personas transportados, horarios de traslado, capacitaciones realizadas, evaluaciones de desempeño efectuadas, conductores, informe de mantenimientos preventivos y

actualización de la documentación de los vehículos y demás inherentes al contrato, para dar a conocer el trabajo realizado y dejar el respectivo registro.
12. Velar por el cumplimiento de normas y leyes emitidas por los órganos de regulación y control para el Transporte Escolar.
13. Consolidar el trabajo en equipo; manteniendo un flujo de información permanente que facilite el análisis y la solución de problemas contribuyendo al logro de los objetivos comunes de la Empresa.
14. Asistir a las reuniones de los diferentes comités en que esté involucrado lo atinente a transporte y permanencia escolar.
15. Dedicar el tiempo necesario para el adecuado desarrollo del contrato, así como de la elaboración de los informes requeridos por la Secretaría.
16. Llevar el debido registró fotográfico soporte del contrato

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. Teniendo en cuenta el Decreto 478 de 2021 en su artículo 4, Los proponentes no podrán presentar más del 40% de los vehículos ofertados en convenio empresarial, de acuerdo con lo contemplado en la normativa en materia de trasporte especial. *"PARÁGRAFO 3. El transportador contractual podrá recibir en convenio para la operación una flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente; así mismo, el transportador de hecho podrá ofrecer una 'flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al máximo de flota que puede ofrecer o recibir la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscritos."*, así las cosas la entidad verificará este 40% con respecto al número de vehículos presentados en la oferta y para el caso de consorcio y uniones temporales respecto de la cantidad de vehículos ofertados por cada uno, adicionalmente presentará el documento de intensión del convenio debidamente firmado por las partes y una vez sea adjudicado el proceso el contratista deberá a realizar la respectiva radicación ante el Ministerio del Transporte y radicará copia a la supervisión del contrato.

REFRIGERIO: Corresponde a una cantidad pequeña de alimento que se consume para reparar las fuerzas, que usualmente se consume entre los horarios de las demás comidas.

El oferente deberá entregar al Municipio de Gachancipá, los refrigerios y raciones alimentarias descritos en la ficha técnica de producto que se relaciona en éste estudio, los cuales deberán ser entregados y distribuidos en las fechas y horas establecidas por la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con las actividades que se desarrollen bajo su coordinación, garantizando un adecuado valor nutricional, servido en excelentes condiciones de higiene y salubridad, apto para el consumo humano y utilizando empaques apropiados para tal fin dentro de estas se considera desechables (excepto icopor); así como óptima presentación, condiciones de higiene, aseo, manipulación adecuada en excelente estado calidad, presentación, salubridad y temperatura.

El servicio de Alimentación a suministrar, se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la Entidad Contratante y de acuerdo con la solicitud de la alimentación en los tiempos que se requiera, es decir, tener la disponibilidad ya sea en horario diurno y nocturno los siete (7) días de la semana, teniendo en cuenta días hábiles, fines de semanas y festivos, cuando por necesidad se requiera del suministro de alimentación

El tiempo de respuesta debe ser de manera inmediata a tardar dentro de las 3 horas siguientes a la realización del pedido.

La solicitud del servicio de alimentación puede ser de manera verbal o escrita, por parte del supervisor o responsable que solicita el suministro de alimentación.

Las porciones, tamaños, descripción y condiciones generales están sujetas a estricto control, medición, verificación de gramaje, condiciones sanitarias y demás revisiones que se consideren pertinentes; en caso de presentarse rechazo de alguna de las raciones, alimentos o bebidas se declarará el incumplimiento de las condiciones contractuales descritas para tal fin.

Para efectos de la producción, distribución y entrega de bebidas y/o alimentos, los operarios del embalaje, transporte, deberán cumplir con las normas de regulación sanitaria y licencias vigentes para tal fin, Es claro para los partes que el futuro contratista asumirá todos los gastos administrativos y aquellos, que, por concepto de salarios, prestaciones sociales, bonificaciones u otros honorarios correspondan al personal que se contrate para el cumplimiento de los términos del contrato.

En este sentido el personal ocupado por el futuro contratista no tendrá vinculación laboral con el Municipio

de Gachancipá y toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.

El futuro contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga la persona a su cargo o el de los subcontratistas. Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el fututo contratista a sus trabajadores y que debe tener en cuenta el proponente al formular la propuesta mínima deben ser, los que señala el código Sustantivo de Trabajo y demás normas legales complementarias.

El Suministro de los refrigerios se requiere en la jurisdicción del municipio de Gachancipá, el oferente deberá garantizar disponibilidad, un local de manera permanente en el municipio para la entrega de refrigerios y/o servicio a la mesa de las raciones alimentarias (según requerimiento), cuando así lo requiera el municipio, así mismo contar con a su nombre con un establecimiento de comercio para la preparación de estos teniendo en cuenta los horarios en los que se desarrollan actividades de la secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo a los siguientes requerimientos:

CONDICIONES DE EMPAQUE DE LOS ALIMENTOS
El contratista deberá presentar opciones para el empaque de los alimentos, sin incluir icopor ya que este es altamente contaminante; dentro de las opciones de empaque se puede considerar, papel, cartón, plásticos biodegradables, materiales compuestos (laminados), así mismo el proponente debe garantizar las siguientes condiciones para el uso final:
Buena presentación de los alimentos
Cuando se preparen alimentos con salsas, se debe asegurar que las preparaciones húmedas no se mezclen con las preparaciones secas como harinas o proteínas

- Los alimentos no deben estar revueltos / mezclados entre ellos
- La temperatura debe conservarse de manera adecuada para su consumo
- Que ensaladas, verduras y frutas estén y se vean fresca, con sabor agradable, todas del mismo tamaño.
- Que los alimentos mantengan las características organolépticas propias de estos
- Genera el mínimo de residuos

FICHA TÉCNICA REFRIGERIOS 2025		
REFRIGERIOS		
Item	**Descripción del producto**	**Cantidad**
1	**OPCIÓN 1: Liquido**: Bebida de mínimo 250 ml, correspondiente a jugo natural 100% elaborado con fruta bajo en azúcar, sin conservantes ni persevantes. **Solido:** Sándwich de queso y jamón y/o pavo y/o cordero y/o pollo, con vegetales 150g y/o Sándwich de pollo 150g y/o empanada de arroz, proteína animal (CARNE O POLLO) y huevo de 100 gr. **Fruta:** Fruta en cosecha con peso promedio de 100 a 120 gr**.**	1
2	**OPCIÓN 2: Liquido**: Bebida de mínimo 250 ml, correspondiente bebida láctea (yogurt, kumis, avena, Leche Saborizada). **Solido:** torta de queso o Mantecada o Torta de arroz o Torta de vino o Torta de banano y/o galleta de avena y/o galleta de maíz de 90gr apx. Fruta en cosecha con peso promedio de 100 a 120 gr**.**	1
3	**OPCIÓN 3: Liquido**: Bebida Caliente de mínimo 250 ml, correspondiente a: avena, colada, maicena de diferentes sabores (fresa, arequipe, natural, vainilla) **Solido :** Pastel relleno de proteína Animal y/o palito de queso y/o pastel gloria y/o rollo de salchicha y/o croissant relleno mínimo de 90Gr, hojaldrado **Fruta:** Fruta en cosecha con peso promedio de 110 a 120 gr.	1
4	**OPCIÓN 4: Liquido**: Bebida Caliente de mínimo 250 ml, correspondiente a: chocolate, aguadepanela. Solido: almojábana, pan de yuca, pan de bono, mínimo de 60gr. Lácteo: Queso doble crema o queso campesino o cuajada mínimo de 40Gr.	1
5	**OPCIÓN 5: Liquido**: Bebida Caliente de mínimo 250 ml, correspondiente a: café con leche, bebida achocolatada, agua de panela con leche **Solido:** Arepa de queso 100g, arepa rellena con huevo 100g, arepa rellena con proteína animal **mínimo** de 15Ogr.**Fruta** en cosecha con peso promedio de 100 a 120 gr.	1

6	**REFRIGERIO REFORZADO**: Sándwich de jamones (jamón, pavo, cordero y pollo) con vegetales 150g y/o Sándwich de pollo con vegetales 150g y/o hamburguesa de res o pollo (250g) con vegetales 150g, acompañado de papas chips 25g y jugo industrial de nectarina o jugo natural de 400ml empacado individualmente en bolsa biodegradable y servilleta.	1

10. Respecto a los suministros de las raciones alimentarias, el personal operativo y las personas que actúen en calidad de visitantes a las áreas de producción, deberán cumplir con las medidas de protección estipuladas en el Decreto 3075/97 Capítulo III. Art. 15. Para cumplir este requisito el contratista debe contar con la dotación necesaria (bata, cubre cabello y tapabocas) para el ingreso de personal visitante, y no deberá permitir el ingreso de personal sin la debida dotación.
11. El contratista debe garantizar que el personal manipulador encargado del servicio cumpla con las normas higiénico sanitarias para realizar esta actividad, dentro de las cuales se incluye el lavado y desinfección de las manos antes del servido de los alimentos y cada vez que sea necesario durante la operación.
12. Disponer de la alimentación solicitada por secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte para los diferentes eventos.
13. Entregar los alimentos con las especificaciones y requerimientos mínimos establecidos, cumpliendo lo siguiente; A. Entregar los alimentos de acuerdo a las características y especificaciones estipuladas por cada una de las secretarias. B. Los alimentos deben estar en estado óptimo de consumo e higiene. C. Disponer de lugar adecuado durante el horario diario indicado por el supervisor, y suministrar en dicho establecimiento las comidas al personal, en las condiciones acordadas en el contrato.
14. Los lugares dispuestos para la alimentación, deberán cumplir la normatividad vigente, relacionada con la manipulación de alimentos. En todo caso, deberán cumplir con las condiciones exigidas en la Resolución 2674 de 2013 y la normatividad vigente en temas de manejo de alimentos para la oportuna y de calidad prestación del servicio.
15. Los componentes de los alimentos se deben preparar el mismo día del servicio. No se deben ofrecer alimentos recalentados.
16. Durante el proceso de preparación de los tiempos de comida y servido de las mismas, se deberán aplicar todos los requisitos higiénico sanitarios necesarios, con el fin de prevenir la contaminación cruzada.
17. Con relación al servido de los alimentos el proveedor debe asegurar el empleo de los utensilios adecuados, las porciones correctas y una presentación adecuada y agradable.
18. Cumplir con la conservación, cadena de frio de los alimentos a suministrar.